



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00207 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue el siguiente requisito, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Indicará de manera clara qué clase de proceso declarativo pretende promover y contra quien, de ser el caso

SEGUNDA. – De conformidad a lo consagrado en el artículo 152 del C.G. del P., deberá afirma bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 *ibídem*.

TERCERO. - Allegará de manera legible copia de la cedula de ciudadanía de la solicitante.

CUARTO. - De conformidad a lo consagrado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, informará el correo electrónico donde recibe notificaciones electrónicas.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF,

y particularmente la solicitud integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2983c63cc710d9a7e6a5c0b231f32c3d5da976ccf808591eca4419edbe63cdbbc**

Documento generado en 03/05/2023 08:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>